Reglamento de Requisitos y Condiciones
Promoción
“Concierto Los Fabulosos Cadillacs”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción **“Concierto Los Fabulosos Cadillacs”,** en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante ICE.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción **“Concierto Los Fabulosos Cadillacs”,** en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el **02 de noviembre 2026 y finalizando el 15 de noviembre de 2026**.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta mecánica y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados, al día y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) que realicen la migración del servicio de Televisión KATV a IPTV en el periodo de la promoción y que se encuentren en redes de fibra óptica.

Artículo 6: No podrán participar en la presente Promoción, ni ser ganadores, los empleados del ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través de los cuales están participando en la Promoción.

Artículo 7: Para participar de la promoción el cliente debe estar al día con el pago de sus servicios y no encontrarse en condición morosa.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 8: Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) que durante el periodo de vigencia descrito en este reglamento realicen la migración del servicio de televisión KATV a IPTV en redes de fibra óptica del ICE, quedarán participando por una de las (5) entradas dobles digitales del concierto de Los Fabulosos Cadillacs programado para el día 19 de noviembre 2026 a realizarse en el Parque Viva a partir de las 7:00 p.m.

8.1 Los clientes ganadores recibirán una entrada doble al concierto, el parqueo no se incluye en este premio.

8.2 La apertura de puertas se realizará a la 4:00 p.m. y el concierto está programado para las 7:00 p.m.

DE LOS PREMIOS DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9: Los premios derivados de la mecánica descrita en el artículo 8 del presente reglamento consiste en cinco (5) entradas dobles digitales para el concierto.

DE LA DESIGNACION DE GANADORES

Artículo 10: La selección de los ganadores de la mecánica establecida en el artículo 8, será mediante una sesión virtual e la plataforma de Teams el día 17 de noviembre 2026, en presencia de los funcionarios de la Unidad de Productos y Servicios Masivos de la Dirección Desarrollo Comercial y dos testigos funcionarios ICE.

Artículo 11: Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes por la mecánica según lo descrito en el artículo 8, y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que selecciona de forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 5 de este reglamento, el ICE llamará a los clientes que resultaron favorecidos.

Artículo 12: Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completada a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 13: El ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes.

13.1 El titular del servicio que resulte favorecido para hacerse acreedor de la entrada al evento deberá de previo cumplir con los siguientes requisitos:

13.2 Encontrarse al día con todos los servicios ICE y no tener facturas pendientes por pagar.

13.3 Para hacer efectiva la entrega de la entrada doble digital, el ICE le solicitará al cliente favorecido con el premio, una dirección de correo electrónico válida para enviarle la información de la promoción y el enlace del reglamento.

13.4 El ICE le enviará el correo electrónico con la información descrita en el punto 13.3. Una vez corroborada la información por parte del cliente favorecido, deberá responder por ese mismo medio y enviar la copia de su cédula de identidad vigente, legible y en buen estado.

13.5 Una vez recibida la copia de la cédula de identidad del cliente favorecido, El ICE enviará el correo con la entrada doble digital para el evento. Finalmente, el cliente deberá enviar un nuevo correo de recibido con la aceptación de la entrada.

13.6 Es importante indicar que las entradas digitales se entregarán siempre y cuando el cliente haya cumplido a satisfacción con los trámites y requisitos solicitados en este apartado y que haya recibido la notificación oficial por parte del ICE.

13.7 Si el cliente al día siguiente posterior a la comunicación por parte del ICE no envió la copia de la cédula o no muestra interés en el premio, no tendrá derecho a reclamarlo pasado el plazo indicado y se entenderá para todos los efectos legales, que el cliente ganador renuncia al mismo, y su uso quedará a discreción del ICE.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 14: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 15: Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido de este.

Artículo 16: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los

intereses del ICE.

Artículo 17: En la eventualidad de que las entradas al evento indicado en el presente reglamento no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 18: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

18.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

18.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

18.3 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

18.4 El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

18.5 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o

fraude, ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

18.6 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

18.7 El Proveedor emitirá certificados de forma física para la entrega de los premios, sin embargo, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 19: El ICE se reserva el derecho de modificar la "Mecánica" o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio www.kolbi.cr.

Artículo 20: Para más información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193 de forma gratuita.

Artículo 21: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 22: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio www.kolbi.cr

Derechos reservados 2026. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.